

*

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0201/09

VISTO:

El Expediente de referencia elevado por el Departamento Ejecutivo conteniendo Proyecto de Ordenanza, referente a la obra de extensión de la red de gas domiciliaria en la ciudad de Coronel Dorrego; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nacional N° 206/09 se crea el FONDO FEDERAL SOLIDARIO, destinado a financiar en las Provincias y los Municipios obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos y rurales.

Que con fecha 06 de abril de 2009, el Municipio de Coronel Dorrego adhirió a través de un Convenio al Decreto Provincial N° 440/09, el cual fue convalidado por este Concejo con Ordenanza N° 2846/09.

Que es intención del Departamento Ejecutivo aplicar parte de dicho Fondo percibido y/o a percibir en el corriente ejercicio a la ejecución de la obra de extensión de red de gas domiciliaria.

Que se trata de una obra de infraestructura urbana solicitada por numerosos vecinos que pretenden acceder a un servicio tan importante y necesario.

Que al recibir un combustible más barato, seguro y cómodo, que el resto de los alternativos, generará ahorro en los ingresos y mejor calidad de vida.

Que no sólo serán beneficiarios las viviendas residenciales, sino también los locales comerciales y las pequeñas industrias o micro emprendimientos ubicados en las calles y sectores comprendidos en el detalle incluido en la presente Ordenanza.

Que corresponde, acorde a la normativa legal vigente, al Departamento Deliberativo autorizar las obras de infraestructura urbana (Art. 59 inc, d) de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar, en la ciudad de Coronel Dorrego, la obra "Extensión de Red de Gas Natural domiciliario" en las siguientes calles según anteproyectos aprobados por Camuzzi:

**MUNICIPALIDAD
DE CORONEL DORREGO**

Departamento Deliberativo

*

<i>ANTEPROYECTO</i>	<i>TRAMITE</i>	<i>CALLE A REALIZAR</i>	<i>VEREDA</i>
03-004299-00-09	68 - 4541	CALLE 20 E/ ALVAREZ E ITALIA	PAR
		CALLE 20 E/ ITALIA Y 9 DE JULIO	PAR
		ITALIA E/ CALLE 20 Y S/ NOMBRE	PAR
03-004293-00-09	68 - 4540	9 DE ABRIL E/ URDAPILLETA Y SCARVAGLIONI	PAR
		SCARVAGLIONI E/ 9 DE ABRIL Y SARMIENTO	IMPAR
		SARMIENTO E/ URDAPILLETA Y SCARVAGLIONI	IMPAR
		URDAPILLETA E/ 9 DE ABRIL Y SARMIENTO	PAR
		URDAPILLETA E/ SARMIENTO Y BELGRANO	PAR
03-004287-00-09	68 - 4538	SARMIENTO E/ 9 DE JULIO Y URDAPILLETA	IMPAR
		URDAPILLETA E/ 9 DE ABRIL Y SARMIENTO	IMPAR
03-004288-00-09	68 - 4534	BELGRANO E/ URDAPILLETA Y 25 DE MAYO	PAR
		25 DE MAYO E/ BELGRANO Y ESPAÑA	IMPAR
03-004289-00-09	68 - 4533	9 DE JULIO E/ MARTIN FIERRO Y EL GAUCHO	PAR
		9 DE JULIO E/ EL GAUCHO E ISLAS MALVINAS	PAR
		EL GAUCHO E/ 9 DE JULIO Y URDAPILLETA	PAR
		ISLAS MALVINAS E/ 9 DE JULIO Y URDAPILLETA	IMPAR
03-004294-00-09	68 - 4548	ARANDA E/ DINAMARCA Y SIRIA	PAR
		DINAMARCA E/ARANDA Y RAMOS OJEDA	PAR
		RAMOS OJEDA E/ DINAMARCA Y SIRIA	IMPAR
		SIRIA E/ ARANDA Y RAMOS OJEDA	PAR
		SIRIA E/ ARANDA Y RAMOS OJEDA	IMPAR
03-004292-00-09	68 - 4539	SCARVAGLIONI E/ SARMIENTO Y BELGRANO	IMPAR
		SARMIENTO E/ URDAPILLETA Y SCARVAGLIONI	PAR
		URDAPILLETA E/ SARMIENTO Y BELGRANO	PAR
03-004291-00-09	68 - 4542	9 DE JULIO E/ ISLAS MALVINAS Y G. JUAREZ	IMPAR
		G. JUAREZ E/ ITALIA Y 9 DE JULIO	IMPAR
03-004296-00-09	68 - 4536	CALLE 20 E/ R. ALVAREZ E ITALIA	IMPAR
		ITALIA E/ CALLE 20 Y CALLE 18	IMPAR
03-004297-00-09	68 - 4537	CALLE 20 E/ R. ALVAREZ E ITALIA	IMPAR
		CALLE 20 E/ ITALIA Y 9 DE JULIO	IMPAR
		ITALIA E/ CALLE 18 Y CALLE 20	PAR
03-004298-00-09	68 - 4535	ITALIA E/ CALLE 20 Y S/ NOMBRE	IMPAR
03-004316-00-09	68 - 4546	EL INDIO E/ SARMIENTO Y BELGRANO	PAR
		EL INDIO E/ BELGRANO Y ESPAÑA	PAR
		ESPAÑA E/ EL INDIO Y CALLE 39	IMPAR
03-004313-00-09	68 - 4554	SARMIENTO E/ SCARVAGLIONI Y 25 DE MAYO	IMPAR
		SCARVAGLIONI E/ SARMIENTO Y 9 DE ABRIL	PAR

03-004314-00-09	68 - 4553	L.A.GARCIA E/ SAN MARTIN Y PTE.PERON	IMPAR
		PTE.PERON E/ 25 DE MAYO Y L.A.GARCIA	IMPAR
03-004317-00-09	68 - 4556	URDAPILLETA E/ 9 DE ABRIL Y R.OJEDA	PAR
		9 DE ABRIL E/ URDAPILLETA Y SCARVAGLIONI	IMPAR
		SCARVAGLIONI E/ 9 DE ABRIL Y RAMOS OJEDA	IMPAR
		R.OJEDA E/ URDAPILLETA Y SCARVAGLIONI	PAR
		9 DE ABRIL E/ SCARVAGLIONI Y 25 DE MAYO	IMPAR
03-004318-00-09	68 - 4557	9 DE JULIO E/ ISLAS MALVINAS Y EL GAUCHO	IMPAR
		EL GAUCHO E/ ITALIA Y 9 DE JULIO	PAR
		ISLAS MALVINAS E/ ITALIA Y 9 DE JULIO	IMPAR
03-004308-00-09	68 - 4545	URDAPILLETA E/ MARTIN FIERRO Y EL GAUCHO	IMPAR
		MARTIN FIERRO E/ 9 DE JULIO Y URDAPILLETA	PAR
03-004306-00-09	68 - 4543	G.JUAREZ E/ FUERTES E ITALIA	IMPAR
		ITALIA E/ G.JUAREZ E ISLAS MALVINAS	IMPAR
		ISLAS MALVINAS E/ FUERTES E ITALIA	PAR
03-004307-00-09	68 - 4558	SCARVAGLIONI E/ R. OJEDA Y 9 DE ABRIL	PAR
		9 DE ABRIL E/ SCARVAGLIONI Y 25 DE MAYO	IMPAR
		RAMOS OJEDA E/ SCARVAGLIONI Y 25 DE MAYO	PAR
03-004312-00-09	68 - 4555	RAMOS OJEDA E/ URDAPILLETA Y 25 DE MAYO	IMPAR
03-004323-00-09	68 - 4549	9 DE JULIO E/ G. JUAREZ E ISLAS MALVINAS	PAR
		ISLAS MALVINAS E/ 9 DE JULIO Y URDAPILLETA	PAR
		G. JUAREZ E/ 9 DE JULIO Y URDAPILLETA	IMPAR
03-004322-00-09	68 - 4550	MOSOVICH E/ LEQUERICA Y ESPAÑA	PAR
03-004327-00-09	68 - 4551	SIRIA E/ EL GAUCHO Y MARTIN FIERRO	PAR
03-004328-00-09	68 - 4544	DORREGO E/ ROSAS Y 9 DE ABRIL	PAR
		9 DE ABRIL E/ USLENGHI Y DORREGO	IMPAR
		ROSAS E/ DORREGO Y USLENGHI	PAR
		USLENGHI E/ 9 DE ABRIL Y ROSAS	IMPAR
03-004329-00-09	68 - 4547	EL GAUCHO E/ 9 DE JULIO E ITALIA	IMPAR
		9 DE JULIO E/ EL GAUCHO Y MARTIN FIERRO	IMPAR
03-004321-00-09	68 - 4552	ITALIA E/ HOLANDA Y C. GARDEL	PAR
		HOLANDA E/ ITALIA Y 9 DE JULIO	IMPAR

El Departamento Ejecutivo estará facultado para determinar prioridad, orden y tiempo de ejecución en función de:

- El mayor número de beneficiarios por cuadra.
- La efectiva disponibilidad del Fondo que financia la presente obra.
- Razones de factibilidad técnica y/u operativas.
- Consideraciones de carácter urbanístico.

ARTICULO 2º) Declárese de utilidad pública y pago obligatorio la obra dispuesta en el artículo ===== anterior, la cual se llevará a cabo por el sistema de Obras por Tercerización previsto en Art. 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Art. 9 de la Ordenanza General 165 y demás normas de aplicación en la materia.-



*

ARTICULO 3º) Toda vez que el Departamento Ejecutivo determine, el o los anteproyectos a
===== ejecutar procederá a la apertura de un registro de oposición, por el término de
10 días contados a partir de la última publicación; ratificándose la presente normativa si no
existiera oposición del 30% como mínimo de los frentistas comprendidos.-

ARTICULO 4º) El costo de la obra será de Pesos Cien (\$) 100 por metro lineal de frente de la
===== obra de red de gas a ejecutarse.-

Ante posibles incrementos en los valores de mercado de los materiales y/o mano de obra
necesarios para la realización de la obra, se autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar el
importe determinado en el párrafo anterior hasta 15% luego de realizada la Licitación Privada y
demás contrataciones que demande la obra. Del mismo modo en caso de resultar inferiores dichos
valores podrán disminuirse sin límite.-

ARTICULO 5º) La obra será financiada en su totalidad con dinero proveniente del Fondo
===== Solidario Provincial creado por Decreto Provincial 440/09 y cuyo convenio de
adhesión al mismo por parte del Municipio de Coronel Dorrego, fue aprobado por Ordenanza N°
2846/09.

Por lo citado anteriormente, el dinero proveniente del pago de las correspondientes cuotas por
parte de los frentistas beneficiarios ingresará al Cálculo de Recursos del ejercicio corriente en la
Partida correspondiente al Fondo Solidario Provincial, lo que implica la reinversión de dichos
fondos en otras obras de similar o diferentes características.-

ARTICULO 6º) Fíjese la siguiente imputación: 111.01.07.000 Secretaría Técnica – 22.00.00.
===== Fondo Solidario Provincial – 22.02.00. Extensión red de gas en la ciudad de
Coronel Dorrego – 4.2.2.0. Construcción en bienes de dominio público – Fuente de
Financiamiento: 132 de Origen Provincial Afectado.

ARTICULO 7º) El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada obligado, el
===== monto total de la obra a su cargo, el que tendrá desde entonces quince (15) días
corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades:

- a) Contado con el 20% (veinte por ciento) de descuento.-
- b) En doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas que representen en su totalidad el
valor resultante de la obra.-
- c) Hasta en 24 cuotas mensuales y consecutivas estableciéndose un interés de financiación
del 12% directo.-
- d) Los casos especiales que por distintas circunstancias o razones requieran otros planes de
pago, se evaluará su situación socioeconómica, determinando el Departamento ejecutivo
la cantidad de cuotas a otorgarle.

La financiación se establecerá en función de la ampliación de las mismas conforme el
inciso c).

En todos los casos las cuotas vencerán los días 19 de cada mes, y el atraso en el pago dará lugar
al Departamento Ejecutivo a aplicar el interés resarcitorio establecido en la Ordenanza Fiscal
vigente.-

Asimismo, la falta de pago de la obra y/o cuotas convenidas dará lugar al Departamento
Ejecutivo a iniciar la ejecución judicial por vía de apremio.-

ARTICULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 26 de noviembre de 2009.-